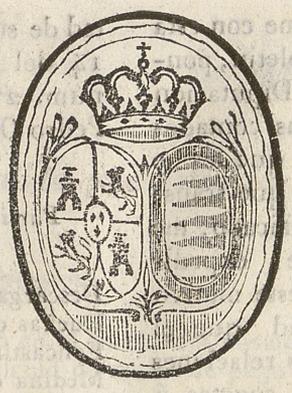


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 17 de Febrero de 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Real Decreto restableciendo en todo su vigor los artículos 2.º y 4.º del título 2.º, Reglamento primero de la Ordenanza de Ingenieros.

Capitania general de Castilla la Vieja. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 31 del pasado me dice lo que sigue.

Excmo. Sr.: = Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

„Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la CONSTITUCION de la Monarquía Española, REINA de las Españas, y durante su menor edad la REINA Viuda Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed:

Que las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Se restablecen en todo su vigor los artículos 2.º y 4.º del título 2.º, Reglamento primero de la Ordenanza de Ingenieros, igualmente que los análogos de la del Cuerpo Nacional de Artillería, cuyos Oficiales se hallan en el mismo caso que los Ingenieros, sin necesidad de prévia Real orden para su observancia.

Lo cual presentan las Córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 1.º de Noviembre de 1837. = Joaquin María Lopez, Presidente. = Antonio M. García Blanco, Diputado Secretario. = Fermin Caballero, Diputado Secretario. Madrid 11 de Enero de 1838. = Publíquese como ley. = MARIA CRISTINA. = Como Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Paula Castro y Orozco.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido

para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 27 de Enero de 1838. = A Don José Carratalá.”

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Todo lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 10 de Febrero de 1838. = El General segundo Cabo, José Maria Peon. = Señor Comandante general de....

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Excmo. Diputacion Provincial con fecha de este dia me dice lo siguiente:

„Habiendo visto esta Corporacion en el Boletín oficial del 10 del corriente que ha impuesto V. S. varias multas á los pueblos que no remitieron en el término señalado los padrones para la cobranza de la contribucion extraordinaria de Guerra, y que con arreglo á las órdenes que sobre este particular tiene V. S. comunicadas habrán de imponerse otras y todas con destino á la Milicia nacional, ha acordado en sesion de ayer excitar el celo de V. S. para que se sirva disponer que tanto las multas impuestas como las que en adelante imponga con dicho destino tengan ingreso en la Depositaria de esta Corporacion, sirviéndose encargar á las Oficinas de su digno mando que lleven razon exacta de las que aquí se impusieron para que á su tiempo ingresen en dicha Depositaria.

V. S. sabe bien las muchas y muy interesantes atenciones á que tiene que hacer frente esta Diputacion y carece de recursos para cubrirlas, asi espera se servirá acceder á sus deseos en el particular indicado.”

Lo que se publica en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos de los pueblos á quienes esta Intendencia impuso la multa que se les comunicó en el del Martes 13 del actual, núm. 20,

y á los que igualmente se les impone con esta fecha, y se incluyen en el presente Boletín, pongan en la Depositaria de la Excma. Diputación provincial en el término de seis días contados desde el de mañana las multas en que les he declarado incurso, en el concepto de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, me será indispensable, aunque sensible, expedir apremios para que las realicen. Con este motivo anunciaré á los vecinos de esta ciudad que el 18 del actual no hayan presentado las relaciones de sus propiedades rústicas ó urbanas sujetas á la misma contribucion extraordinaria de Guerra y satisfecho sus adeudos, que desde el siguiente dia 19 se exigirá por la oficina destinada á la recaudacion de esta contribucion la cuarta parte de la cantidad que adeuden por razon de la multa con que se hallan conminados, y cuyo importe se publicará en el Boletín oficial con expresion de los nombres de los sujetos que incurrieron en ella para que no se confundan con la mayor parte de los contribuyentes de esta capital, que convencidos de la necesidad de hacer sacrificios para proporcionar recursos al Gobierno, han dado una prueba positiva de su patriotismo y adhesion á la justa causa que defendemos apresurándose á cubrir sus cuotas desde el dia 9 que empezó la recaudacion hasta el de la fecha: es para mí un deber muy grato tributar á estos á nombre del Gobierno de S. M., y tambien por mi parte, las mas expresivas gracias por la voluntad con que se han prestado á este desembolso, dando una nueva prueba de que la capital de Castilla la Vieja jamás desmiente la lealtad castellana. Valladolid 16 de Febrero de 1838. = Pedro Ocaña.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Hallándose los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos que á continuacion se expresan en el caso de la circular de esta Intendencia de 12 del corriente, inserta en el Boletín oficial del Martes 13 núm. 20, pues que en medio de las repetidas invitaciones que se les ha hecho á fin de que presenten las relaciones para la cobranza de la extraordinaria contribucion de Guerra no lo han verificado, habiendo dejado transcurrir con mucho exceso el plazo señalado en mi comunicacion de 28 de Enero último, que les fué remitida por vereda, he acordado declararles incurso en la multa que á cada uno se detalla, debiendo poner su importe en la Depositaria de la Excma. Diputación provincial, conforme á otro anuncio de la Intendencia de esta misma fecha, en el preciso término de seis días siguientes; entendidos que si para el dia 24 de este mes no hubiesen llenado este servicio en ambos extremos, es decir, en la presentacion de dichas relaciones y el total pago de sus respectivas cuotas, incurrirán ademas en la multa de la mi-

tad de sus adeudos con arreglo á otra circular de 14 del corriente inserta en el Boletín del 15 núm. 21. Valladolid 16 de Febrero de 1838. = Pedro Ocaña.

Multas en que se les declara incurso.

Partido de Medina del Campo.

	Ducados.
Descarga María.	2
Dueñas de Medina.	10
Foncastin.	10
Medina del Campo.	300
Rodilana.	20
Romaguitardo.	30
Rueda.	300
Torrecilla del Valle.	50

Partido de Omedo.

Alcazaren.	30
Camporedondo.	50
Honcalada.	10
Hornillos.	10
Mojados.	50
Muriel.	10
Pozaldez.	50
Puras.	30
Santiago del Arroyo.	10

Partido de la Nava del Rey.

Cubillas.	30
Evan de abajo.	2
Evan de arriba.	2
Villafranca.	10

Valladolid fecha ut supra. = Ocaña.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura del desertor del presidio del canal de Castilla Eusebio Calvo de la Cuesta, vecino de la Cistérniga, cuyas señas se expresan, y caso de verificarse le conducirán con seguridad á mi disposicion.

Señas. Edad 29 años: estatura cinco pies: pelo y cejas castaño oscuro: ojos pardos: nariz afilada: color trigueño: un hoyo en la barba. Valladolid 15 de Febrero de 1838. = Joaquin M. de Alba.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Villacreces, es su dotacion setenta fanegas de trigo pagadas por los vecinos; media carga de trigo que dá el Señor Cura párroco: seis celemines los que se afeitan en sus casas: cuatro rs. por cada parto, y seis las primerizas, y por separado los golpes de mano airada; está libre de contribuciones por su salario. Las solicitudes se dirigirán francas de porte al Señor Alcalde constitucional de dicha villa hasta fin del presente mes de Febrero.

Se vende judicialmente y por la Escribanía numeraria de D. Antonio Manrique una casa perteneciente á la heredera de Doña María Lucas Bueno, sita en esta Ciudad, plazuela del Teatro, señalada con el núm. 4, tasada en 54.950 rs. La persona que quisiere hacer postura acudirá al Alguacil comisionado por la citada Escribanía.

PAGADURIA DEL EJÉRCITO
DE CASTILLA LA VIEJA.

Mes de Enero de 1858.

Estado demostrativo del ingreso, salida y existencia de caudales habida en esta
Pagaduría en dicho mes.

INGRESO.

Reales vellon.

Existencia del mes anterior segun se demostró en el estado del mismo	3.348.743	9
Recibido por cuenta del Tesoro Nacional á virtud de cartas de pago sobre las Provincias. . .	2.414.691	9
Idem por remesas de otros puntos.	51.000	
Idem por reintegros.	26.163	21
Idem por pagos hechos en otros Distritos.	326.524	29
Idem por recibos devueltos.	70.099	8
Idem por multas.	6.010	
Total cargo.	6.243.238	8

Salidas.

FUERZA.

Gefes y Ofi-
ciales. Tropa.

Infantería.	Príncipe, 3.º de línea, tercer Batallon... ..	4	75	} ... 56.892 23
	Provincial de Segovia.	47	87	
	Batallon franco de Valladolid.	25	760	
	Id. de Asturias.	26	673	
	Id. de Zamora.	29	588	
	Id. de Ciudad-Rodrigo	30	580	
	Id. de Burgos.	1	6	600
	Artillería, 5.º Departamento.	6	152	18.740
	Plana mayor de Ingenieros.			1.350
Caballería.	Usares de la Princesa.	7	250	15.000
	Escuadron franco de Valladolid.	12	162	8.500
	Id. de Zamora.	12	109	12.000
	Estados Mayores de Plazas.			12.474
	Gastos de las Secretarías de la Capitanía general y Comandantes generales.			1.686 32
	Sueldos de Administracion militar.			19.126 33
	Gastos de oficinas y gratificaciones de escritorio de Comisarios de guerra.			9.529 28
	Ministerio de cuenta y razon de artillería.			54.232
	Subsistencias militares y raciones de etapa.			518.642 18
	Provisiones de Cebada y Paja.			274.555 32
	Combustible y alumbrado, camas y utensilios.			91.313 4
	Vestuario y equipo.			4.466 16
	Personal de hospitales.			22.723 24
	Estancias de idem.			278.145
	Reemplazos.			337.758 27
	Transportes.			128.445 28
	Gratificaciones por comisiones del servicio.			3.371 14
	Inválidos reunidos.			3.366
	Justicia militar.			6.147 16
	Material de artillería.			3.000
	Fabricacion de armas.			200.393 22
	Material de Ingenieros.			18.000
	Cesantes de Administracion central.			587 17
	Ilimitados.			1.357 20
	Cesantes de Hacienda militar.			2.244 22
	Gefes y Oficiales retirados.			36.197 8
	Id. id. en expectacion de retiro.			4.159 22
	Tropa retirada.			13.130 10
	Inválidos en sus hogares.			7.571 28
	Monte pio militar.			29.060 7
	Pagas de toças.			1.600
	Tesoro Nacional.			61.867
	Cantidades en suspenso.			29.656 21
	Recibos devueltos á otras Pagadurias.			80.355 28

FUERZA.

Pagos correspondientes á otros distritos.

		Gefes y Oficiales.	Tropa.	Reales vn.		
Guardia Real...	1.º Regimiento de granaderos de infantería	1	1	131	26	
	2.º id. id.	22	180	7.790		
	1.º id. id. de Provinciales.	1	2	138		
	Regimiento de Cazadores de id.	35	191	10.842		
Infantería de línea y ligera.	Artillería.	2	"	219		
	Núm. 1.º de línea.	2	"	974		
	Núm. 2.º idem.	4	2	1.383		
	Núm. 3.º idem.	2	15	1.543		
	Núm. 4.º idem.	3	"	1.109		
	Núm. 7.º idem.	2	129	1.320		
	Núm. 8.º idem.	1	"	98	23	
	Núm. 11 idem.	4	392	37.672		
	Núm. 14 idem.	1	"	2.000		
	Núm. 15 idem.	1	"	64		
	Núm. 17 idem.	34	548	23.504		
	Núm. 18 idem.	"	4	64		
	Núm. 2.º de ligeros.	1	"	98	23	
	Núm. 3.º idem.	1	1	554		
	Núm. 4.º idem.	4	"	835		
	Núm. 8.º idem.	1	1	25		
	Legion auxiliar Francesa.	"	"	129	17	
	Compañía de Distinguidos de la Coruña.	1	"	810		
	Provinciales.					
	Provincial de Plasencia.	10	240	16.228	6	
Idem de Alcázar de San Juan.	3	5	1.969			
Idem de Granada.	"	4	221			
Idem de Valladolid.	1	6	816	599.397.. 28		
Idem de Toro.	3	4	2.407			
Idem de Logroño.	1	"	1.620			
Idem de Salamanca.	1	"	165			
Idem de Soria.	1	"	329			
Idem de Oviedo.	1	"	55			
Idem de Mondoñedo.	1	"	88			
Idem de Jaén.	"	1	29			
Idem de Sevilla.	29	222	7.379			
Idem de Málaga.	"	1	53			
Caballería.	Núm 2.º de línea.	2	1	968		
	Núm. 3.º id.	1	"	720		
	Núm. 5.º id.	7	200	35.696		
	Núm. 1.º de ligeros.	1	"	330		
	Núm. 4.º id.	1	1	244		
	Núm. 5.º id.	10	260	28.500		
	Escuadron Franco de Burgos.	1	"	300		
	Legion Polaca.	1	1	245	30	
	Artillería...	2.º Departamento.	2	104	1.287	
		4.º idem.	1	40	2.770	26
De Marina.		1	"	77		
Ingenieros.	2	1	530			
A. otras diferentes clases.	"	"	405.065	13		

RESUMEN.

Total cargo.	2.967.048	25
Idem data.	6.243.232	8
	2.967.048	25

Existencia para 1.º de Febrero de 1838. 3.276.183 17

Consiste

En recibos de otros Distritos.	3.153.666	1	} 3.276.183 17
En idem de Pagadores.	115.404	11	
En idem de Tesoreros.	3.485	14	
En metálico.	3.627	25	

Valladolid 31 de Enero de 1838. = Felipe de Vargas. = Conforme. P. O. D. S. I., El Oficial 1.º, Luis Menendez Quiros. = V.º B.º, El I. I., Fontela.

VALLADOLID IMPRENTA DE APARICIO.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 17 de Febrero de 1838.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NÚM. 178.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado á satisfacer el precio en que han sido tasadas las fincas nacionales que en seguida se expresarán, el Señor Intendente se ha servido señalar el dia 14 de Marzo próximo venidero y hora de 12 á 1 de la tarde, en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y la del Caballero Procurador Síndico.

Fincas que pertenecieron al Convento de Monjas de Santa Clara de S. Cebrian de Mazote, Partido de Rioseco.

CLASE DE FINCAS.

VALOR EN VENTA

CLASE DE FINCAS.	VALOR EN VENTA			
	Valor en renta.	Segun la tasacion pe- ricial.	Segun la capitaliza- cion de la Contadu- ría.	Líquido va- lor que ha de servir de base en la subasta.
Una heredad de tierras de pan llevar que radican en término de la villa de San Cebrian de Mazote en diferentes pagos, segun por menor consta del expediente de su razon: se compone de cuarenta y dos suertes ó quifiones, que hacen trescientas ochenta y seis obradas, dos cuartas y ciento cinco palos. Dos prados radicantes en igual término y jurisdiccion, que hacen dos higuadas y media y noventa estadales, forman otros dos quifiones.	8.732	120.787	261.960	261.960
Una hera de pan trillar en dicho término, compuesta de seis higuadas.	420	2.875	12.600	12.600
Una huerta en dicho término con su casilla rodeada de valla- do de piedra, con su noria, que hace una higuada y seis cuartas de la medida del pais.	432	7.200	12.960	12.960
Cinco erreñales en dicho término, que hacen en juato dos obradas, cinco cuartas y ciento setenta y tres estadales. . .	270	3.244	8.400	8.400
Una casa titulada de la Vicaría, sita en el casco de la citada villa de San Cebrian y su Plaza mayor, consta de habitacio- nes altas y bajas, cuadras, corral, pajar y pila con 6.867 pies cuadrados superficiales.	400	11.250	9.000	11.250
Un molino harinero, sito en el término de dicha Villa titulado de las dos Pradas, con su máquina y presa en forma de dique y su casilla para la molienda, con 1.300 pies de superficie.	2.304	95.000	51.840	95.000
Otro donde llaman el Chaparral, que consta de máquina, presa y casilla, en una superficie de 1.071 pies cuadrados. Otro en término que llaman el Romero: consta de lo mismo que el anterior, y tiene de superficie 1.112; los tres valen. . .	4.520	4.520	4.520	4.520
Y finalmente, las tapias de la hera, huerta y cercado, y las cercas del prado y de la heredad que está junto al molino de las Pradas.				
Total.	12.558	247.993	356.760	409.807

De manera, que segun queda demostrado en el anterior por menor, todas las fincas rústicas y urbanas de que se compone esta hacienda, y que segun la instruccion dada al expediente de su razon, han de ven-

derse en union bajo de un solo valor y remate, producen en renta anual la cantidad de doce mil quinientos cincuenta y ocho rs. vn., y valen en venta, segun aparece al total de la casilla *del liquido valor que ha de servir de base en la subasta*, la cantidad de cuatrocientos nueve mil ochocientos siete rs. vn.

No resulta que dichas fincas se hallen gravadas con ninguna carga: vence el término del arrendamiento de las fincas rústicas en el año de 1840, y respecto de las urbanas no hay término designado.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dicha finca, pasen á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y hora que se citan. Valladolid 15 de Febrero de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 179.

El Señor Intendente de esta Provincia por decreto de fecha de ayer se ha servido aprobar el remate celebrado el 12 del corriente de dos tierras que en término de esta ciudad pertenecieron al convento de monjas Brígidas de la misma, capitalizadas en 17.270 rs. y rematadas en 40.000.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. = Valladolid 16 de Febrero de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 180.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas, linderos y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Fincas que pertenecieron al convento de Monjas de Santi-Espiritu de Olmedo.

Una heredad de tierras compuesta de 73 pedazos, que hacen doscientas tres obradas y 150 estadales de á 200 cada una, radicantes en término de dicha villa: vale en renta 40 fanegas de trigo y en dinero equivalente 960 rs.: está tasada en 40.101½ rs. vn., y capitalizada por la Contaduría con deduccion del 10 por 100 en 28.800: no tiene carga alguna contra sí, vence el término de su arrendamiento en

Idem al de las de Jesus de idem.

Otra heredad de tierras compuesta de 54 pedazos, que hacen 193 obradas y 166 estadales de á 200 cada una en dicho término: vale en renta 43 fanegas de trigo, y en equivalencia 1.032 rs. anuales: está tasada en 43.113 rs. y medio y capitalizada en 30.960 rs.: no resulta que se halle gravada con carga alguna, y el término de su arrendamiento vence en

Idem al de las de Madre de Dios de idem.

Otra heredad de tierras compuesta de 101 pedazos, que hacen 374 obradas y 87 estadales de á 200 cada una en dicho término: vale en renta 67 fanegas de trigo y 63 de cebada y en dinero equivalente 2.376 rs.; está tasada en 75.190 rs. y capitalizada en 71.280. No tiene carga alguna contra sí, vence el término de su arrendamiento en

Idem al de la Cruz de idem.

Otra heredad de tierras compuesta de 112 pe-

dazos con 215 obradas y 157 estadales de igual marco que se ha dividido por la Junta de Agricultura en dos suertes, á saber, la 1.ª que se compone de 70 pedazos, consta de 127 obradas y 111 estadales, vale en renta anual 1.305 rs. vn. 8 mrs., y en venta 39.544 rs. 8 mrs. segun la tasacion pericial y el prorrateo hecho por las Oficinas, y segun la capitalizacion de la Contaduría con deduccion del 10 por 100. La 2.ª suerte se compone de 42 pedazos con 88 obradas y 45 estadales: vale en renta anual 902 rs. y 26 mrs., y en venta 27.351 rs. 16 mrs. segun la tasacion pericial y el correspondiente prorrateo, y 27.082 rs. 11 mrs. segun la capitalizacion de la Contaduría. Toda la heredad antes de dividirse que se componia tambien de dos quifiones, ha producido y renta todavia 92 fanegas de trigo que apreciadas á 24 rs. dan un equivalente á metálico de renta anual de 2.208, de donde se deriban las cuotas sacadas y prorrateadas á cada suerte.

No resulta que se hallen gravadas con carga alguna y el término de su arrendamiento vence en

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular para que en el término de ocho dias de la fecha manifieste por escrito al Señor Intendente, si se allana y obliga á satisfacer el precio mas alto en que resulta valuada en venta cada una de las fincas respectivamente, ó si renuncia por su parte á que se ponga desde luego en subasta, para en su vista acordar lo que corresponda. Valladolid 17 de Febrero de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 181.

Mediante la conformidad que se ha manifestado á satisfacer el precio en que ha sido tasada la finca nacional que en seguida se expresará, el Señor Intendente de esta Provincia por decreto de fecha de ayer se ha servido señalar el dia 16 de Marzo proximo venidero y hora de doce á una de la tarde para el remate que de ella se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

Finca cuyo remate se anuncia.

Un pedazo de tierra herial que perteneció al convento del Carmen calzado de esta Ciudad, que hace parte del terreno titulado Picon del Polvorin, fuera de las Puertas del Carmen: vale en renta anual tres celemines de pan mediado por cada obrada: su cabida es 8 obradas y 108 estadales: vale en venta 1.227 rs.: no tiene carga alguna contra sí.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dicha finca acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y hora que se citan. Valladolid 17 de Febrero 1838. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Arriendo de fincas de Monasterios y Conventos suprimidos.

TERCER ANUNCIO.

Habiéndose instruido los oportunos expedientes para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, según lo prevenido en la Instrucción de 17 de Junio, se ha señalado para su remate único que se ha de celebrar el dia 25 del corriente en las oficinas principales de Arbitrios de Amortizacion ante sus Gefes respectivos.

De once y media á doce.

Ciento treinta y seis obradas de tierra labrantía que en término de Fuensaldaña perteneció á las Monjas de Santa Clara de la misma villa: valen en renta anual 68 fanegas de trigo y 16 de cebada.

De doce á doce y media.

Ciento treinta y siete aranzadas de viña, dos lagares, las cuadras del despoblado, un soto y la riberrilla, que en el coto titulado de S. José y Torresquera, perteneció á la Cartuja de Aniago: vale en renta anual 1.525 rs.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en dichos arriendos pasen á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y horas que se citan; advirtiéndose que en el acto del referido único remate que se ha de celebrar se admitirán todo género de pujas y mejoras á la llana, y que el expediente y pliego de condiciones se halla en poder del Escribano D. Genaro Herrero Blanco. Valladolid 9 de Febrero de 1838 = Manuel del Valle y Cano.

Conclusion de las adjudicaciones anunciadas en el Boletin oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 189.

Tasadas en Se han rematado en rs. vn. reales vellon.

Provincia de Zaragoza.

- D. Alejandro Sorolla remató un campo sito en término de Fuentes de Ebro que fué del convento de Mínimos, en. 8.000 15.000
D. Pedro Callizo remató una octava suerte de tierra del campo llamado de Viverol, en término de Tamarite de Litera, del suprimido monasterio de Poblet, en. 9.917 13.500
D. Pablo Layed remató una casa calle de la Monteria, n. 155, sita en Zaragoza, que fué del convento del Carmen, en. 13.594 92.000
D. Mariano Duarte remató una casa calle de las Armas, n. 51, que fué del mismo convento, en. 11.393 21.500
D. Juan Manuel Estrada remató una casa calle de la Ilarza, n. 30,

- que fué de dicho convento, en. 16.011 21.000
D. Antonio Saez remató una casa calle de la Salud, n. 159, que perteneció á dicho convento, en. 5.686 14.500
D. Jacobo Gracia y Tomei remató una casa plaza de la Victoria número 64, que fué del convento de Sto. Domingo, en. 11.300 22.000
D. Pedro García remató una casa sita en dicha ciudad de Zaragoza, calle de Aguadores, n. 27, que perteneció al convento de Santo Domingo, en. 8.475 15.900
D. José Lopez remató una casa calle de Barriocurto, n. 8, que perteneció al mismo convento, en. 18.800 32.500
D. Vicente Pascual remató una casa en la misma calle, n. 88, que fué del citado convento, en. 15.075 28.000
D. Andrés García remató una casa en dicha calle, n. 87, que fué del referido convento, en. 13.200 14.500
D. Juan Candado remató una casa calle del Portillo, n. 49, que correspondió á dicho convento, en. 16.950 17.000
D. Benito Puiggros remató una casa en la propia calle, n. 56, que fué del mismo convento, en. 16.000 34.000
D. Vicente Pascual remató una casa en dicha calle, n. 58, que fué del mencionado convento, en. 15.075 20.000
D. Vicente Pascual remató una casa calle de Barrioverde, n. 134, que fué del convento de S. Agustin, en. 6.100 18.000
D. Manuel Pardillo remató una casa calle de Aljeceseros, n. 199, que fué de dicho convento, en. 10.000 20.000
El mismo Pardillos remató una casa en la propia calle, n. 196, que perteneció al citado convento, en. 9.000 18.500
El mismo Pardillos remató una casa sita en Zaragoza, calle de Aljeceseros, n. 200, que fué del convento de San Agustin, en. 9.400 21.000
D. Ramon Gracia y Tomei remató una casa calle de Barrioverde, número 127, que perteneció á dicho convento, en. 9.000 22.500
D. Juan Romeo remató una casa calle de Pavostre, n. 78, que fué de dicho convento, en. 11.275 28.500
D. Manuel Pardillos remató una casa calle del Palomar, n. 52, que fué del mencionado convento, en. 14.100 20.000
D. Serapio Oliveros remató una casa calle del Portillo, n. 46, que fué del convento de Sto. Domingo, en. 19.623 20.000
D. Manuel Pardillos remató una casa calle de S. Agustin, n. 96, que fué del convento de S. Agustin, en. 8.500 12.400
D. Bartolomé Rafael Martín remató una casa en dicha calle, n. 104, que perteneció al mismo convento, en. 13.000 29.500
D. Manuel Pardillos remató una casa calle de las Tenerias, n. 90, que fué de expresado convento, en. 18.000 32.000
El mismo Pardillos remató una casa en la propia calle, n. 91, que fué de dicho convento, en. 14.100 31.000

- D. Manuel Pardillos remató una casa sita en dicha ciudad de Zaragoza y su calle de las Tenerías, n. 78, que fué del convento de San Agustín, en. 5.625 9.600
 - D. Felipe García remató una casa en dicha calle, n. 75, que fué del propio convento, en. 6.000 10.400
 - D. Juan Romeo remató una casa calle de las Arcadas, n. 34, que fué de dicho convento, en. 9.400 22.000
 - El mismo Romeo remató una casa en dicha calle, n. 35, que perteneció al citado convento, en. 11.275 22.000
 - El mismo Romeo remató una casa en la expresada calle, n. 1, que también perteneció al referido convento de S. Agustín, en. 9.400 22.500
- Madrid 20 de Marzo de 1837. = Mateo de Murga.

Publíquese en el Boletín oficial de esta Provincia, cumpliendo con lo acordado por S. M. en el art. 17 de la Real Instrucción de 14 de Marzo del año próximo pasado de 1836. Valladolid 4 de Abril de 1837. = Antonio Porro.

Número 198

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR LO HAN SIDO.

ANUNCIO NUM. 460.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se la conceden por el artículo 38 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Madrid. Rs. vn.

- D. Felix Gendre remató una tierra de 12 fanegas sita en Villamalea, término de Alcalá de Henares, que perteneció á los Carmelitas Calzados, en. 4.000
- D. José Arpa remató 12 pedazos de tierra y 7 de viña, de haber 137 fanegas, término de Alcalá de Henares, que fueron del convento de Mercenarios Descalzos, en. 23.000
- El mismo Arpa remató 20 pedazos de tierra, de haber 130 fanegas y 5 celemines en dicho término, que pertenecieron á los PP. Agonizantes, en. 40.000
- D. Felix Gendre remató una hacienda denominada la Magdalena, término de dicha ciudad, que fué de los Jesuitas, en. 201.000
- D. Francisco Laguna remató una tienda

- con habitaciones, que es parte de la casa sita en esta capital calle Mayor, soportales llamados de San Isidro, número 25, que perteneció á la Comunidad de S. Felipe Neri, en. 154.500
- D. Francisco Alcalde remató 38 pedazos de tierra término de Alcalá de Henares, que fueron de las monjas de Santa Clara, en. 170.000
- D. Alejandro Salazar remató 16 pedazos de tierra, de haber 52 fanegas y 2 celemines, término de la villa de Arjete, que correspondieron á las monjas Franciscas de Torrelaguna, en. 27.000
- D. José Arpa remató 12 pedazos de tierra, de haber 136½ fanegas término de la villa de Loeches, que fueron del convento de Recoletos, en. 27.000
- D. José Diaz de Yela remató 16 pedazos de tierra, haber 46 fanegas y 9 celemines, en dicho término, que pertenecieron á las monjas de la Imágen, de Alcalá de Henares, en. 5.650
- El mismo Yela remató 8 pedazos de tierra, de haber 22½ fanegas, término de la villa de Loeches, que pertenecieron á las monjas Claras de id., en. 63.274
- El mismo Yela remató 3 tierras y 1 majuelo con 1500 cepas, de haber unas y otro 10 fanegas y 3 celemines, en término de dicha villa, que fueron de las monjas Carmelitas de la misma, en. 2.000
- El mismo Yela remató una tierra de 3 fanegas, término de dicha villa, detras de los Postes donde llaman la Fuente Amarga, que perteneció al convento de Dominicos de la misma, en. 900
- D. Francisco Javier Prego remató una casa sita en esta córte, calle de Enohoramala, ó de la Parada, n. 4 nuevo y 9 viejo, que perteneció á las monjas de D. Juan de Alarcon, en. 82.000
- D. Gabriel Gil remató 2 casas unidas, sitas en id. Pretil de los Consejos, número 3, y 1 por la calle del Estudio de la Villa, que fueron de las monjas del Sacramento, en. 452.000

Provincia de Jaen.

- D. José Teodoro Castilla remató una tierra con olivos en el sitio de Agua Hedionda, término de Martos, perteneciente á la Mesa maestra de Porcuna, en. 3.150
- D. Antonio Sanchez Pañete remató una haza de tierra calma sitio llano de Ballartas, término de Alcalá la Real, que fué de las monjas Dominicadas de la Encarnacion, en. 3.250
- D. Juan Sanchez Estremera remató una tierra calma, sitio de la Solana de la Charrilla, término de Alcalá la Real, que fué de las monjas Trinitarias, en. 5.900

(Se continuará.)